

a favor de los pueblos del partido. Atendido que D. Saturnino fundia que en el día gora el encargo de Alcalde de las vecindades, carreles de esta Villa y Partido se encuentra su salud en un estado tal de decadencia y sin la menor esperanza de mejor de modo que le imposibilita enteramente para el ejercicio de aquel encargo, el que por ser tan personal no puede substituir de este modo desempeñandolo en su lugar el hijo de aquel pues que no seane las calidades prevenidas por la ley. Se ha resuelto separar el expresado Guardia del dicho cargo de Alcalde aguardando no obstante el notificarse este acuerdo hasta haberse nombrado otro suceso que le substituya. Respecto de que el puente dicho del vecindad con Puig propio de D. Mariano de Sanz está muy deteriorado y con grave peligro de una desgracia se ha resuelto prevenir al ayuntamiento de aquel D. Esteban Verdugo para que bajo su responsabilidad cuide de su mas pronto arreglo. En atención a que estamos a principios de Mayo en cuya época debia haber ya principiado la cobranza de la primera tercia de los tributos como igualmente de los muchos otros que existen de la propia contribucion del año ultimo se ha resuelto se repartan desde luego las parcelas.

El Sr. Alcalde Sr. D. Narciso Torcanton ha dado cuenta de un oficio de S. E. la Diputación Provincial en que acompaña un reunion de los comisionados del vecindado de Santa Eulalia de Romano para que se les permita formar Ayuntamiento separado del de la Parroquia de Monbuig a lo que se ha resuelto informar segun merece S. E. apoyando lo solicitado por la verdad de los extremos en que se apoya debiéndose únicamente advertir que los pueblos de Bigas y Bellés quedaran muy separados del de Llademors y Saladarias. Igualmente se ha dado cuenta de un recurso de D. Mariano Tenaza vecino de esta Villa en que solicita su inclusion en las filas de la Compañia de Granaderos de Artilleria Nacional de esta Villa a lo que se ha accedido previniendose por oficio al comandante de la misma.

De todo lo que me han mandado levantar este acuerdo que firman con miyo el Secretario de que certifico.

Torcanton Ribaltas
 Buadey Rajmí
 Serda

Ullmann Caragomab S. J.

Señora el 13. Mayo 1913.

Reunidos los Señores del margen en la Sala capitular de las cosas comunitarias de la presente Villa bajo la presidencia del Sr.

- S. J.
- Torcanton
- Ribaltas
- Valls
- Barader
- Espar y Mayras
- Barró
- Miera



Alcalde D. Sancho Tereanton, edicto de las 11 m. de la noche la que resultó aprobada.

Respecto de que en la sesion del día 20 de febrero ultimo en la que D. Manuel Camillo fue nombrado Coleccionador de las contribuciones que se imponen y deben cobrarse por este comun y deber cobrarse en el corriente año no se acordó en la cantidad que aquel debía cobrar por razon del indicado enar que se le ha llamado y han acordado que por el cobro de las contribuciones de consumo y comercio ordinarias se cobrasen la cantidad de cinco reales y cinco libras y moneda catalana; y que caso de tenerse que cobrar la contribucion del Cull y Clero se le aumentaria aquella cantidad con la de diez libras sumando de por junto la cantidad se ha acordado y como libras.

Teniendo presente que D. Jaime Clot arrendador de la parroquia por el corriente año, y a pesar de que han transcurrido de este ya dos meses y medio y no obstante lo vario avisos que se le han pasado no ha firmado aun la escritura de sus reales arrendos, pudiendo muy bien esta negligencia perjudicar los intereses comunales, como y tambien los del Sr. D. Manuel Vayes a firmar la misma escritura se ha resuelto por escrito que si dentro el tercio de setiembre no ha pasado en caso el Sr. D. Manuel Vayes a firmar la misma escritura y a satisfacer cuantos otros este obligado por razon de aquella de la escritura la multa de doscientos reales con que se le comina.

Habiendo levantado la sesion me mandaron levantar esta acta que firmen con miyo el secretario de que es oficio.

Tereanton

Jaime Ribera

Calvo

Visente Burade Rajmi

Actis Bara

Ulaqueel Caragarnado 1.3

- 1.1.
- Excmo.
- M. de
- Valls
- Provader
- Enxer Rajmi
- Ordo
- Ben.

Sesion del 14. Mayo 1843.

Conocidos en la sala capitular de las causas consistoriales de la presente villa los señores del margen y teniendo se non publica y firmo de los algunos suarraciones de la cual el Ayuntamiento que se se regir para el presente año 1843 de mil ochocientos cuarenta y tres.

Teniendo presente Jaime Tamas vecino de esta villa el que